

**CUEVA DE ÁGREDA**

Trascurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario provisional de fecha 14 de mayo de 2026, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, publicado en el boletín oficial de la provincia de Soria número 57 de fecha 18 de mayo de 2026, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto integro del acuerdo aprobado:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se modifica el artículo 7 de la ordenanza, relativa a la cuota tributaria, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cuota tributaria del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el cuatro por cien.

Disposición Final Única

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso – administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cueva de Ágreda, 1 de julio de 2026. – El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez

1355

BOPSO-78-08072026